

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 78.)

## Gobierno civil.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nilamón Lázaro, vecino de Montejo de la Serrezuela (Segovia), contra providencia de ese Gobierno que le desestimó la pretensión de que se le relevase de la obligación de satisfacer cantidades que el Ayuntamiento de Hontangas le reclama por aprovechamientos municipales en los 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1914, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y de conformidad con lo que determina el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, he acordado hacer público el anterior escrito.

Burgos 13 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López.

### Minas.—Registro número 2659.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque García, vecino de Burgos, según cédula personal, número 52, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas del día 16 de febrero proximo pasado, una solicitud de registro de 125 pertenencias, para para la mina titulada La Bilbaina, de mineral de turba, sita en Santa Gadea de Alfoz, en el paraje llamado Valderreturas ó Pontecia, término municipal de id., lindando por norte con prados y demás vientos con terreno del Estado, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo más al SO. del molino de Pontecia y desde él se medirán 1000 metros al SO. y se colocará la primera estaca, 500 al SE. la segunda, 2500 al NE. la tercera, 500 al NO. la cuarta y con 1500 metros al SO. se llegará al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Santa Gadea, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 15 de marzo de 1918.

Andrés Alonso y López.

### Circulares.

Debiendo reanudarse, por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los trabajos de campo encomendados al Centro Directivo de Burgos, cuyo

personal y pueblos en que han de operar se inserta á continuación, he acordado recomendar á todas las autoridades de la provincia, dependientes de la mia, presten á dicho personal el apoyo necesario y les faciliten los auxilios que sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 16 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

\*\*

*Relación de los individuos que comprenden las tres brigadas topográficas afectas á este Centro directivo, y nombres de los pueblos en que operarán.*

### 1.ª Brigada.

Ingeniero Jefe, D. Eladio Romero; Topógrafos, D. Esteban Crespo, D. Gustavo de Heredia y D. Ricardo San Millán. Pueblos en que han de operar: Zarzosa de Riopisuerga, Hinojal de Riopisuerga, Barrio de San Felices, Sotresgudo, Villavedón, Sotovellanos, San Quirce de Riopisuerga, Rebolledo de la Torre, Salazar de Amaya, Amaya, Cuevas de Amaya, Villamartín de Villadiago, Humada, Valle de Valdelucio y Basconcillos del Tozo.

### 2.ª Brigada.

Ingeniero Jefe, D. Ramón Dorda; Topógrafos, D. Inocente Serrano y D. Demetrio Sánchez. Pueblos en que han de operar: Sedano, Gredilla de Sedano, Tubilla del Agua, Tablada del Rudrón, Villaescusa del Butrón, Pesadas de Burgos, Merindad de Valdivielso, Merindad de Cuesta-Urria y Aforados de Moneo.

### 3.ª Brigada.

Ingeniero Jefe, D. Anastasio García Espinosa; Topógrafos, D. Vicente de Vidania, D. Fortunato Menoyo y D. Félix de Heredia. Pueblos en que han de operar: Condado de Treviño, Rucandio, Cillaperlata, Frias, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina.

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico

me participa que desde el día 15 de actual continuarán en esta provincia por el personal que al pie de esta circular se expresa, los trabajos geodésicos encomendados á dicha Dirección General, los cuales son considerados de utilidad pública.

En su consecuencia, he acordado prevenir á todas las Autoridades locales de esta provincia dependientes de la mia que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894.

Burgos 18 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

### Personal que se cita:

Ingeniero Geógrafo, D. Antonio García del Real, Jefe de la 2.ª Brigada de tercer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Fernando Gil Montaner, Jefe de la 14 Brigada de tercer orden.

## Delegación de Hacienda

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 7 de marzo actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de Hacienda, con fecha 22 de febrero próximo pasado Real orden en la que en vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las acciones de las mismas, expresa la conveniencia de que se dé orden por este Ministerio para que todos los Bancos nacionales, que tuviesen depositadas acciones al portador de empresas navieras, las conserven en sus Cajas, hasta que tenga lugar el canje por las nominativas, preceptuado en el citado Real decreto de junio de 1916

y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los depósitos en acciones al portador de empresas navieras, que existan en los Bancos, no sean devueltas hasta que se realice el canje de las mismas por nominativas, conforme está preceptuado. De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer, se publique la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cuenta de ella también á los periódicos de mayor circulación, y conocimiento particular á cada uno de los Establecimientos bancarios existentes en la provincia, conservando V. I. el «recibí» facilitado por ellos.—Del recibo de la presente orden y de su cumplimiento se servirá V. I. darme aviso.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de marzo de 1918.—J. Cardiel.—Señor Delegado de Hacienda en Burgos.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Providencias judiciales

### Torrelaguna.

#### Requisitorias.

Del Olmo (Gregorio), domiciliado últimamente en Fuentenebro (Burgos), comparecerá en término de diez días ante la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa por hurto de una lona, instruida por este Juzgado, con el número 8 del corriente año.

Torrelaguna 14 de marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel G. Miguel.

Del Olmo (Juan Antonio), domiciliado últimamente en Fuentenebro (Burgos), comparecerá en término de diez días ante la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa por hurto de una lona, instruida por este Juzgado, con el número 8 del corriente año.

Torrelaguna 14 de marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel G. Miguel.

### Puerto de Santa Maria.

Ramírez Alvarez (Francisco), hijo de Francisco y de Vicenta, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Burgos, de estatura regular, más bien bajo, moreno, picado de viruelas, pelo negro rizado y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Puerto de Santa Maria 9 de marzo de 1918.

### Requisitorias.

Sogot Díaz (Emilio), hijo de Ramón y de Manuela, natural de Madrid, de estado se ignora, empleado, de 21 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Burgos, número 82, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Francisco Ibáñez Alonso, Comandante de Ingenieros con destino en el Primer Regimiento Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 13 de marzo de 1918.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez.

Elvira Fuente (Martín), hijo de Leoncio y de Petra, natural de Moncalvillo de la Sierra, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de 21 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en Moncalvillo, provincia de Burgos, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Lealtad, número 30, D. Leopoldo Gómez de Nicolás, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 13 de marzo de 1918.—El Comandante Juez instructor, Leopoldo Gómez Nicolás.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Rojas, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 256 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Ledania, de Salas de los Infantes y otros y sito en el término municipal de Salas de los Infantes, he acordado,

en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la Regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 10 de julio próximo, para continuar la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero Don Luis Manjarrés y Robles.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica, durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos 18 de marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Circular.

No habiéndose remitido por los Maestros que se expresan á continuación, así como por los herederos de los fallecidos, las cuentas de material de las escuelas que sirvieron, correspondientes al año de 1917, é ignorándose su paradero, se les cita para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, rindan expresadas cuentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

\*\*

#### Relación que se cita.

Herederos de D. Gregorio del Castillo, que sirvió la escuela de Villasilos, debe rendir las cuentas de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de la clase diurna y 1.º y 2.º semestres de la nocturna.

Herederos de D.ª Antonia Arce, de Revilla Cabriada, el tercer trimestre de la diurna.

Herederos de D.ª Antonia Arce, de Adrada de Haza, los 1.º y 2.º trimestres de la diurna.

Herederos de D.ª Isabel Vazquez, de Palacios de la Sierra, los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de la diurna.

D.ª Emilia Lorenzo, de Quintanas de Valdelucio, los 1.º, 2.º y 3.º trimestres de la diurna.

D. Cipriano Valderrama, de Villadiego, los 1.º y 2.º trimestres de la diurna y primer semestre de la nocturna.

Burgos 18 de marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalla.

## Ayuntamiento de Burgos.

### Año de 1918.

### Mes de marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible	rios	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	248641'83	18800	4000	300	23100
» 2.º Policía de seguridad...	62671	4000	3000	100	7100
» 3.º Policía urbana y rural..	169035'40	6800	6000	500	13300
» 4.º Instrucción pública.....	17845'82	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia.....	205759'33	3200	1000	200	4400
» 6.º Obras públicas.....	142796'76	3100	10000	700	13800
» 7.º Corrección pública.....	14622'68	75	3500	»	3575
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	590953'26	35000	7000	800	42800
» 10. Obras de nueva construcción.....	34685'33	»	500	200	700
» 11. Imprevistos.....	10071'91	»	1500	300	1800
Total.....	1497082'82	72475	37000	3200	112675

Burgos 1.º de marzo de 1918.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

Ayuntamiento del 6 de marzo de 1918.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

#### Alcaldía de Lerma.

Hallándose adeudando varios Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios del mismo, les recuerdo el pago de dichas cuotas dentro del plazo de quince días, haciéndoles presente que transcurridos que sean sin haberlo verificado se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Lerma 15 de marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Revilla.

#### Alcaldía de Villadiego.

Por fallecimiento del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de este término municipal, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Villadiego 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

#### Alcaldía de Valdeande.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes, el día 14 del corriente, en sesión extraordinaria, la veda para toda clase de garados del prado de Valdegimeno y sus accesorios, Entre Trigos, Las Viñas y el prado de Ciella, como viene de costumbre en años anteriores, los infractores á dichos vedados incurrirán en la multa que el Ayuntamiento les imponga con arreglo á la Ley.

Valdeande 14 de marzo de 1918.—El Alcalde, Faustino Vicario.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Salas de Bureba 14 de marzo de 1918.—El Alcalde, Gregorio Sáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Gumiel.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Domingo Constantino Pisas, hijo de Miguel y Laureana y Diodoro Ronda San Esteban, de León y Maria, é ignorándose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan ante este Ayuntamiento inmediatamente para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir á instruir los correspondientes expedientes de prófugos, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Peral de Arlanza 14 de marzo de 1918.—El Alcalde, Florencio González.

Igual citación hace el Alcalde de Villarmentero respecto del mozo Fructuoso Angulo Garcia, hijo de Pio y Cecilia.

El de Quintanilla del Coco respecto del mozo Fidel Barbero Palomero, hijo de Rogelio y Maria.

#### Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Hontoria de la Cantera 15 de marzo de 1918.—El Alcalde, Dionisio Romo.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 15 de marzo de 1918.—El Alcalde Primer Teniente, Nicanor Pinillos.

#### Alcaldía de Villaldemiro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaldemiro 16 de marzo de 1918.—El Alcalde, Fmeterio Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Villarmeró respecto de los aprovechamientos comunales y pastos.

#### Alcaldía de Pradoluengo.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Pedro Martínez Villanueva, D. Teófilo Arana Martínez, D. Teodoro Sagredo Alcalde y D. Mauricio Zaldo Ezquerria.

Segunda sección.—D. Benito Acha Garcia, D. Francisce Martín Gamero y D. Eusebio Martínez Zaldo.

Tercera sección.—D. Félix Sáez Martínez, D. Tomás Martínez de Vicente y D. Jacinto de Miguel Regulez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Pradoluengo 28 de febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe de Simón.

#### Alcaldía de Santa M.<sup>a</sup> Ribarredonda.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Abundio Marroquín España, D. Felipe Torres Oviedo y D. Pablo Calzada del Val.

Segunda sección.—D. Tomás Tamayo Ojeda y D. Alejandro González López.

Tercera sección.—D. Pedro González Busto y D. Félix Alonso Campo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santa María Ribarredonda 27 de febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Mallaina.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Ladislao Romera Garcia y D. Benito Arranz González.

Segunda sección.—D. Isidoro López Pascual y D. Silvestre Díez Ruiz

Tercera sección.—D. Justo Sanz Picado y D. Eusebio Ortega González.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villaescusa de Roa 27 de febrero de 1918.—El Alcalde, Angel Bombin.

#### Alcaldía de Arlanzón.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Victor Nieto Juez, D. Jacinto Manrique Ayala y D. Ezequiel Nieto Villafranca.

Segunda sección.—D. José Ibeas Garcia y D. León López Ortega.

Tercera sección.—D. Félix Ariño Pineda y D. Fermín Garrido Martín.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Arlanzón 19 de febrero de 1918.—El Alcalde, Mateo Villamudria.

#### Juzgado municipal de Carcedo de Burgos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal é igualmente la de suplente del mismo, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en este Juzgado, acreditativas de la edad, conducta y méritos durante el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Carcedo de Burgos 18 de marzo de 1918.—El Juez, Pedro Bravo.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de esta plaza,

Hace saber: que el día 5 del próximo mes de abril, á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de

1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

**Para el Parque de Burgos.**

Harina de primera.  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

**Para el depósito de Bilbao.**

Harina de primera.  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

**Para el de Santander.**

Harina de primera.  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Idem hulla.  
Idem vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

**Para el de Palencia.**

Harina de 1.<sup>a</sup>  
Idem de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de abril.

Burgos 13 de marzo de 1918.—  
Vicente Frauca.

*Modelo de proposición.*

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del

pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de... para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.... de.... de 191...

(Firma y rúbrica).

*Parque de Intendencia de la Coruña.*

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde hoy hasta el anterior del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en la oficina de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones igua-

les dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.*

**Para el Parque de la Coruña.**

Harina de primera y segunda.  
Cebada, habas y avena.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón de cok y de hulla.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Sal.

**Para el Depósito de Ferrol.**

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Carbón de cok y de hulla.

**Para el de Lugo.**

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Sal.

Coruña 10 de marzo de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, los resguardos de depósito en custodia en este Banco, números 4137 y 4138, expedidos con fecha 3 de junio de 1909, comprensivos el primero de nueve acciones serie B. de la Sociedad El Porvenir de Burgos, números 339 á 346 y 1139, importantes 4500 pesetas nominales, y el segundo de 17 acciones serie A de la misma Sociedad, números 211 á 227, importantes 4250 pesetas nominales, se hace público el hecho á los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por caducados los resguardos extraviados y expedirá los correspondientes duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 20 de marzo de 1918.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1-3

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

#### Se compra miel

á 15 pesetas los 11'50 kilogramos. Puebla, 30 y 32, 1.º, izquierda, Rafael Rodriguez. 2-3

Se arrienda la casa-parador de Santa Cruz del Tozo. Para tratar, con su dueño Teodoro Porras, en La Piedra. 1-2

IMPRESA PROVINCIAL